

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA EPI PARA EL
PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO
PROPIO)
EXP. 2023/0062**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 en relación con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el informe justificativo de los extremos que se indican a continuación.

- 1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 2.- CPV Y CLASIFICACIÓN
- 3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 6.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada las características del contrato, por importe y por criterios de adjudicación, se ha seleccionado el procedimiento ABIERTO, pudiendo todo interesado presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, facilitando la libre concurrencia, más competitividad y mayor calidad en la prestación del servicio.

2.- CPV Y CLASIFICACIÓN

CPV

Se ha dejado constancia en el Pliego de Prescripciones Administrativas del CPV correspondiente al objeto del contrato, que es el siguiente:
18110000-3 / Indumentaria de trabajo

CLASIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 77.1.c) de la Ley 9/2017, no será exigible clasificación.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 55 y concordantes del RD-L 3/2020, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

1º) Declaración Responsable poniendo de manifiesto el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de los Pliegos, requiriéndose para cumplir el requisito de solvencia que el volumen de negocios acumulado en el periodo de referencia iguale o supere el 80% del valor estimado del contrato, esto es cuando iguale o supere CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (479.572,80 €). A efectos acreditativos se exige a los licitadores la aportación de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda del ejercicio del que se trate.

Este umbral permite garantizar una aptitud suficiente por parte de los licitadores interesados y un acceso no restrictivo de la licitación, además de ser una cifra proporcional al objeto del contrato.

2º) Acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro, exigiéndose al adjudicatario que tenga el seguro en vigor durante toda la vigencia del contrato.

Este seguro garantizará la reparación de eventuales daños o perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 55 y concordantes del RD-L 3/2020, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia técnica o profesional requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Declaración Responsable con una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de los Pliegos, indicando el objeto, el importe, la fecha y el destinatario, requiriéndose para cumplir la solvencia que el volumen acumulado en el periodo de referencia iguale o supere el 80% del valor estimado del contrato, esto es que sea igual o superior a CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (479.572,80 €).

Esta exigencia resulta adecuada al objeto del contrato y proporcional al valor estimado y presupuesto del contrato. Estos proyectos demuestran la experiencia real de las licitadoras en el suministro de prendas EPI y su importe resulta equilibrado entre los intereses de las licitadoras y las necesidades de EMT.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las proposiciones presentadas por las licitadoras serán valoradas con el fin de obtener la oferta más ventajosa, tanto desde un punto de vista económico como cualitativo para conseguir una mayor eficiencia en los resultados.

Se ha otorgado una menor ponderación a los criterios sujetos a juicio de valor, con un 25% del total, y una mayor ponderación a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con un 75%, atendiendo así a la preferencia prevista con carácter general en el artículo 66.9 del RD-L 3/2020

Respecto de los criterios ponderables mediante juicios de valor, se ha valorado:

Con puntuación de 0 a 13 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, el diseño de las prendas, la comodidad, la ergonomía, la eficacia, la funcionalidad y la imagen de calidad.

Con puntuación de 0 a 12 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, la composición, el gramaje y la resistencia de las costuras, los remates, las cremalleras, los interiores y los forros.

De esta forma se valorarán criterios específicos relacionados con el objeto del contrato, en los que se determinará una ponderación de los mismos, con el fin de conseguir la máxima objetividad en la adjudicación. Con ello las licitadoras conocerán de antemano qué se va a valorar en las ofertas presentadas, intentando asegurar la mejor calidad en los suministros a realizar.

Respecto a los criterios cuantificables de forma automática, se valorará:

Con puntuación de 0 a 56 puntos, el menor precio estimado de las prendas EPI para la duración máxima del contrato de tres años.

Con puntuación de 0 a 10 puntos, la rapidez con la que se reponga la prenda que haya resultado defectuosa o que haya quedado inutilizada por alguna incidencia.

Con puntuación de 0 a 5 puntos, la mayor amplitud de franja horaria para la entrega de los uniformes, respetando siempre el mínimo de entrega los días laborables de lunes a viernes y en horario de mañana y de tarde.

Con una puntuación de 0 a 4 puntos, la reducción, en días naturales, del plazo de entrega de los pedidos por debajo los 30 días naturales máximos establecidos en la licitación.

De esta forma se obtendrán precios más ajustados, con el consiguiente beneficio para EMT, y una mayor calidad en la realización de los suministros.

7.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta y pronta ejecución.

La división en lotes podría dar lugar a la coexistencia de diferentes proveedores y, por ende, a diferencias entre prendas en función al proveedor asignado, lo que incumpliría el principio de entrega de igualdad de prendas entre los empleados de EMT.

Además, la no división en lotes permite una gestión y una ejecución más eficiente y operativa por obedecer a única metodología, con los mismos plazos y a única organización y dirección, optimizándose a la vez los costes.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año, con posibilidad de dos prórrogas anuales, que serán facultativas para EMT, previo acuerdo por parte del Órgano de Contratación, comunicadas con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento.

La decisión acerca de la duración del contrato se fundamenta en las necesidades de ropa de trabajo del personal del Área de Infraestructuras y Flota que a fecha actual puede prever EMT, manteniendo la posibilidad para el Órgano de Contratación de no hacer efectiva una o ambas prórrogas atendiendo a los resultados del contrato.

En Valencia, a 25 de octubre de 2023

Directora del Área de Contratación y Adquisiciones